



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

098

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2015-MML/GA

Lima,

VISTO: 17 NOV. 2015

El Memorando N° 547-2015-MML-GSGC y Memorando N° 552-2015-MML/GS del Gerente de Seguridad Ciudadana solicitando la baja de veintiún (21) canes por las causales establecidas mediante Informe N° 128-2015-MML-GS-SVS/ARPE de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria de la Gerencia de Salud e Informes números 005-2015-MML-GSGC-SOS-JOPE-BC-LTCH y 006-2015-MML-GSGC-SOS-JOPE-BC-LTCH de la Médico Veterinario de la Brigada Canina de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad, y el Informe Técnico N° 001-2015-MML/GA/SLC-ABMI del Jefe del Área de Bienes Muebles Inventario informando que resulta procedente la baja de los veintiún (21) canes por las causales señaladas por médicos veterinarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

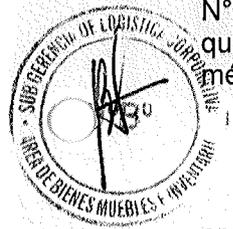
Que, el artículo 55° la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el artículo 39° la Ley N° 27972 señala que las gerencias municipales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el numeral 9 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado vía Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración es el órgano competente para supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar los procesos de administración patrimonial;

Que, el numeral 1.1.D, Capítulo II, Título III del Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Logística Corporativa aprobado con Resolución de Gerencia N° 000006-2006-MML/GA, precisa que el Área de Bienes Muebles e Inventario es la unidad orgánica competente para planear, ejecutar e informar los procedimientos de baja de bienes patrimoniales;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 01-98-MML/DMA-OASA "Normas y Procedimientos para Administrar la Existencia del Patrimonio Mobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 110 del 31 de diciembre de 1998, establece que corresponde al Área de Bienes Muebles e Inventario la tramitación de las solicitudes de baja de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo cualquier causal;





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

090

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Ley N° 29151, y artículo 12° del Reglamento Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realicen los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad se ejecutan con sujeción a la Ley 27972, y de manera supletoria por la Ley N° 29151 y su reglamento;

Que, en el marco del considerando precedente, el numeral 3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la gestión de semovientes se regula por las normas aprobadas por Entidad que cuente en su patrimonio con ellos;

Con los visados de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Área de Bienes Muebles e Inventario y el Área de Almacenamiento y Distribución, y;

De conformidad con el artículo 39° y 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja patrimonial y contable de los veintiún (21) canes cuya codificación y denominación del can y causal de baja se consignan en la siguiente Tabla:

	CÓDIGO	DETALLE	PADECIMIENTO	VALOR (S/.)
1	18789950-000038	CABO	LUXACION DE PATELA BILATERAL	3,150.00
2	18789950-000039	KOVALSKY	CARDIOMIOPATIA	3,150.00
3	18789950-000040	SKIPPER	FALLA CARDIACA	3,150.00
4	18789950-000041	HANNA	POLIOARTROSIS	3,150.00
5	18789950-000046	NEGRA	COMPLEJO PENFIGO CRONICO	3,300.00
6	18789950-000054	COBY	DISPLASIA DE CADERA GRADO II	1,500.00
7	18789950-000055	QUENDA	LUPUS ERIMATOSO	1,200.00
8	18789950-000059	NENA	DESPRENDIMIENTO DE RETINA	1,200.00
9	18789950-000063	YAGO	LESION DE COLUMNA VERTEBRAL	2,000.00
10	18789950-000075	CALA	CEGUERA	2,000.00
11	18789950-000077	HOMERO	DEGENERACION DEL SISTEMA NERVIOSO	2,000.00
12	18789950-000078	LUNA	FALLA CARDIACA	2,000.00



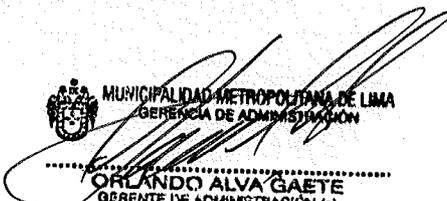
13	18789950-000080	BETHOVEN	LUXACION DE PATELA BILATERAL	2,000.00
14	18789950-000084	AZULA	HIPOTIROIDISMO	2,000.00
15	18789950-000087	ASIRIS	INMUNODEFICIENCIA INMUNITARIA	2,000.00
16	18789950-000089	AYKA	DIABETES MIELITUS	2,000.00
17	18789950-000093	SASHA	SINDROME DE MALA ABSORCION	3,500.00
18	18789950-000096	SCOTT	PANOSTEITIS	2,000.00
19	18789950-000097	MARRANA	DISPLACIA DE CODO	2,000.00
20	18789950-000099	ANTARES	ARTROSIS	1,000.00
21	18789950-000079	BRANDO	MUERTE (Paro cardiorrespiratorio)	2,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Logística Corporativa, la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Logística Corporativa notificará la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) hábiles de emitida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
.....
ORLANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (s)